

Propuesta de modificación de Estatutos

I. Válida constitución de la Asamblea (artículo 22)

- Redacción actual:

“ARTÍCULO 22. Constitución y representación

Para que la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quede válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados al menos la mitad de los derechos de voto, y en segunda convocatoria al menos una décima parte de los derechos de voto.

...”

- Redacción propuesta:

“ARTÍCULO 22. Constitución y representación

Para que la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quede válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados al menos la mitad de los asociados identificados con las letras a), b.1) y c.2) en el artículo 11 precedente (Clases de Asociados), y en segunda convocatoria, al menos una décima de los asociados requeridos para la primera.

...”

- Justificación:

Actualmente el artículo 22 de los Estatutos (Constitución y representación de la Asamblea) exige que para que la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, quede válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados al menos la mitad de los derechos de voto, y, en segunda convocatoria, al menos una décima parte de los derechos de voto.

Es un hecho que la Asociación cuenta con un elevado número de socios simpatizantes registrados con poca actividad social, siendo los asociados colaboradores (incluyendo los corporativos) los que asisten con regularidad a las asambleas. La escasa participación de los asociados simpatizantes se traduce en una extrema dificultad para conseguir el quorum mínimo que exigen actualmente los Estatutos para la válida constitución de la Asamblea.

La Junta Directiva persigue con esta modificación facilitar la válida constitución de la Asamblea manteniendo, por supuesto, el derecho de voz y voto de los socios simpatizantes, cuyas aportaciones a la Asociación siempre son deseables y necesarias.

II.- Personas honoríficas (modificación parcial de los artículos 17, 23 y 24)

- Redacción actual:

“ARTÍCULO 17. Personas Honoríficas

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá designar como Personas Honoríficas a las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la significación y desarrollo de los fines perseguidos por CA XXI, se hagan acreedores a tal distinción.

Pese a no ostentar la condición de Asociado, las Personas Honoríficas **tendrá derecho a asistir a las Asambleas con voz pero sin derecho a voto. ...”.**

- Redacción propuesta:

“ARTÍCULO 17. Personas Honoríficas

El Consejo Corporativo, a propuesta de la Junta Directiva, podrá designar como Socios de Honor a personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la significación y desarrollo de los fines perseguidos por CA XXI, se hagan acreedores a tal distinción.

Pese a no ostentar la condición de Asociado, las personas Honoríficas **tendrán derecho a asistir a las Asambleas con voz pero sin derecho a voto. ...”**

- Redacción actual:

“ARTÍCULO 23. Funcionamiento

...

No obstante, será necesario el voto favorable del 50 por 100 de los votos emitidos, computándose por el doble el valor de los votos emitidos por los Asociados Fundadores, cuando se trate de adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias:

a) Nombrar, a propuestas de la Junta Directiva de las Personas Honoríficas.

b) Obtener recursos económicos para que la Asociación pueda dar cumplimiento a sus fines.

c) Modificar los Estatutos.

Realizar cualquier acto que exceda del objeto social.

d) Disolver la Asociación. ...”.

- Redacción propuesta (1. eliminación de la sobreponderación de los Asociados Fundadores; y 2. El nombramiento de los Socios Honoríficos pasará a ser una función del Consejo Corporativo):

“ARTÍCULO 23. Funcionamiento

...

No obstante, será necesario el voto favorable del 50 por 100 de los votos emitidos cuando se trate de adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias:

a) Obtener recursos económicos para que la Asociación pueda dar cumplimiento a sus fines.

b) Modificar los Estatutos.

c) Disolver la Asociación. ...”.

- Redacción actual (competencia de la Asamblea):

“ARTÍCULO 24. Competencias

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.**
- b) Examinar y aprobar de las Cuentas Anuales.**
- c) Aprobar del Presupuesto Anual y fijación de las cuotas ordinarias.**
- d) Designar a las Personas Honoríficas.**
- e) Nombrar y, en su caso, cesar de los miembros de la Junta Directiva.**
- f) Aprobar o autorizar las cuotas o derramas extraordinarias.**
- g) Imponer sanciones a los Asociados, a propuesta de la Junta Directiva.**
- h) Integrar a la Asociación en otras asociaciones, federaciones o entidades sin ánimo de lucro.**
- i) Cualquier otra facultad expresamente contemplada en los Estatutos.**

Asimismo, la Asamblea General será el único órgano competente para adoptar los acuerdos relacionados en el artículo anterior, para los que se requiere una mayoría de 50 por 100.”

- Redacción propuesta (eliminación de la letra d) relativo a las persona honoríficas):

“ARTÍCULO 24. Competencias

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.**
- b) Examinar y aprobar de las Cuentas Anuales.**
- c) Aprobar del Presupuesto Anual y fijación de las cuotas ordinarias.**
- d) Nombrar y, en su caso, cesar de los miembros de la Junta Directiva.**
- e) Aprobar o autorizar las cuotas o derramas extraordinarias.**
- f) Imponer sanciones a los Asociados, a propuesta de la Junta Directiva.**
- g) Integrar a la Asociación en otras asociaciones, federaciones o entidades sin ánimo de lucro.**
- h) Cualquier otra facultad expresamente contemplada en los Estatutos.**

Asimismo, la Asamblea General será el único órgano competente para adoptar los acuerdos relacionados en el artículo anterior, para los que se requiere una mayoría de 50 por 100.”

- Justificación:

Con la redacción propuesta a este artículo (unida a la facultad que se propone añadir al artículo que regula el Consejo Asesor) se pretende agilizar el proceso de elección de los Socios de Honor. La entrega de esta importante distinción se efectúa en el evento anual que la Asociación organiza cada año. Ello implica que la elección debe haberse producido en un momento muy anterior en el tiempo por razones de logística y agenda del honrado/a. Sin embargo la Asamblea ordinaria se reúne habitualmente una vez al año y en fecha inmediatamente anterior al evento. Esta circunstancia hace aconsejable que la elección de los Socios de Honor se lleve a cabo en el seno del Consejo Asesor de Asociados Corporativos, a propuesta de la Junta Directiva.

Del mismo en estos momentos no parece justificado la sobreponderación de los votos de los Socios Fundadores. Ello, naturalmente, sin dejar de reconocer la gran labor que estos socios han desempeñado durante al tiempo de crear Asociación y durante sus primeros años de vida.

III.- Competencias del Consejo Asesor (artículo 36.c)

- Redacción actual:

“c) Creación del Consejo Corporativo

... Sus funciones serán consultivas y de asesoramiento al Presidente y Junta Directiva, así como de participación en la elaboración de un plan de actuación que elevarán a la Junta Directiva a los efectos de orientar la acción y gobierno de la entidad. La Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, podrá cesar en cualquier momento a cualquier miembro del Consejo Corporativo.”

- Redacción propuesta:

“c) Creación del Consejo Corporativo

... Sus funciones serán consultivas y de asesoramiento al Presidente y Junta Directiva, muy singularmente participar en la elección de los Socios de Honor, a propuesta de la Junta Directiva, así como de colaborar en la elaboración de un plan de actuación que elevarán a la Junta Directiva a los efectos de orientar su acción y gobierno de la entidad. La Junta Directiva, a propuesta de su Presidente, podrá cesar en cualquier momento a cualquier miembro corporativo del Consejo Asesor.”

- Justificación:

La nueva redacción resulta coherente con la propuesta de que sea el Consejo Asesor de Asociados Corporativos el que elija a los Socios de Honor.